AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Nuestra ciudad, nuestro compromiso

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO NO. 110 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E. S.P. Y CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTA 2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTA 2026,** con número NIT 902.035.610-6 (de acuerdo con la información consignada en el RUT), integrado por **VERDE DC SAS** sociedad registrada con el **NIT 900.420.537-1** y **MAQUINAS AMARILLAS** sociedad registrada con el **NIT 900.459.311-1,** consorcio que de conformidad con el acta de conformación de oferente plural se encuentra representada legalmente por **HERNANDO LAVERDE MANJARRES,** identificado con cédula de ciudadanía 1.032.362.624 de Bogotá DC, y en adelante se denominará **CONSORCIO - CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO NO. 110 DEL 2026, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación de EL CONTRATANTE, previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que las partes suscribieron el 13 de febrero de 2026 el CONTRATO NO. 110 DEL 2026, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EXTRAÍDOS EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP HASTA LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL".* **2.** Que el plazo de ejecución fue previsto por las partes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. **3.** Que el valor pactado por las partes fue de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.580.249.361) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y Descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que mediante documento **GP-GGA-500-130-2026** de fecha 26 de febrero de 2026, Edward Alexander Navas Farfan, actuando como supervisor del contrato solicitó su adición y modificación con la siguiente justificación: *"En mi calidad de supervisor del Contrato No. 110 de 20265, suscrito entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTA 2026., Cuyo Objeto es: "Prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. hasta los sitios de disposición final" y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., me permito solicitar la modificación y adición del valor del contrato por un monto de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($629.799.462), con base en las siguientes consideraciones: **1.** En el marco de la ejecución de los Contratos Interadministrativos No. 9-99-30500-1471-2024, 9-99-24300-1234-2025, 1498-2025, 1693-2024, 3799-2025, 9-99-25500-1668-2024, SDA-CD20251465 y el Acuerdo 01 del 1 de agosto de 2024, se desarrollan actividades operativas que generan de manera permanente residuos sólidos, razón por la cual, el día 13 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato No. 110 de 2026, cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos extraídos en las actividades desarrolladas por Aguas de Bogotá S.A E.S.P. hasta los sitios de disposición final", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. Dentro de los residuos generados se encuentran los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), para los cuales se requiere su adecuado manejo y disposición final; en este sentido, y como actividad complementaria a las labores de limpieza y retiro de residuos sólidos, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe garantizar su disposición en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", y en concordancia con lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones", y el Decreto 507 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras*

*disposiciones", de las cuales se deriva la reglamentación para la gestión integral de los residuos generados en actividades de construcción y demolición. Los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros) se definen como: "los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos: 1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétre2os: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros". **2.** Si bien el Contrato No. 110 de 2026 garantizaba inicialmente el traslado de residuos, la ejecución física y operativa ha evidenciado que la separación de las etapas de transporte y disposición final genera riesgos críticos de solución de continuidad. Originalmente, no se contempló la disposición final en este instrumento dado que la empresa proyectaba una gestión mediante procesos de contratación independientes. No obstante, una vez iniciada la operación de transporte, se identificó que la asincronía entre distintos operadores administrativos dificulta la trazabilidad inmediata exigida por la autoridad ambiental, convirtiéndose en una necesidad sobreviniente que no era plenamente identificable hasta el despliegue logístico en territorio. **3.** La inclusión del servicio de disposición final resulta indispensable para mitigar cuellos de botella operativos en la recepción de residuos, asegurando que el ciclo de gestión sea integral y no fragmentado. Esta modificación permite que el transporte no sea una actividad aislada, sino un eslabón articulado con la recepción final en instalaciones autorizadas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de otros contratos suscritos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. que dependen de la evacuación constante y efectiva de materiales. Bajo criterios de eficiencia y optimización de recursos, la centralización de ambos servicios en un solo operador reduce tiempos de espera de ingreso a los sitios de disposición, simplifica la supervisión contractual y fortalece el control de la información. **4.** En este contexto, el Contrato No. 110 de 2026 garantiza el traslado de los residuos hasta los sitios autorizados, resulta necesario contar con el servicio de disposición final que permita el ingreso y recepción de los residuos en instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente, conforme a la normatividad aplicable en materia de gestión integral de residuos. Asimismo, la inclusión del servicio de disposición final fortalece el cumplimiento normativo y el control ambiental, asegurando la adecuada gestión integral de los residuos desde su recolección hasta su disposición final. En consecuencia, se hace necesaria la adición presupuestal, inclusión de las obligaciones, los ítems y el servicio de disposición final para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. los cuales permiten cerrar el ciclo de recolección, transporte y disposición conforme a la normativa vigente, blindando la validez técnica de la prestación del servicio. **5.** El servicio de disposición final (cupos de disposición) comprende diferentes ítems, definidos según el tipo de residuo y la tipología del vehículo que realiza el transporte, los cuales se relacionan a continuación:*

Ítem	Descripción	No. estimado de cupos de disposición (unidad)*	Forma de pago
6	Disposición de Excavación Seca en volqueta doble troque	1.229	Por la disposición efectivamente realizada
7	Disposición de Excavación húmeda /capa vegetal / tierra negra en volqueta doble troque	655	Por la disposición efectivamente realizada
8	Disposición de Demolición, concreto, mampostería en volqueta doble troque	25	Por la disposición efectivamente realizada

9	Disposición de Lodo alto índice de humedad en volqueta doble troque	60	Por la disposición efectivamente realizada
10	Disposición de Excavación Seca en volqueta sencilla	9	Por la disposición efectivamente realizada
11	Disposición de Excavación húmeda /capa vegetal / tierra negra en volqueta sencilla	2	Por la disposición efectivamente realizada

Nota: Las cantidades enunciadas son de referencia, pueden tener variaciones de acuerdo con las necesidades de las operaciones.* ***6.* *El Contrato No. 110 de 2026 fue suscrito por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.580.249.361). A corte del 16 de febrero de 2026, el contrato no presenta ejecución financiera, manteniendo un saldo presupuestal por el mismo valor, correspondiente al presupuesto inicial. No obstante, dichos recursos se encuentran comprometidos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, destinadas al pago de las facturas correspondientes a los meses restantes de la vigencia 2026, por lo que no es procedente afectar este presupuesto para atender las necesidades de disposición de RCD. En consecuencia, se hace necesaria la modificación del Contrato No. 110 de 2026 mediante la incorporación de ítems no previstos y la adición presupuestal por valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($629.799.462), con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y asegurar el desarrollo eficiente y seguro de las actividades relacionadas con la disposición de RCD.* ***7.*** *En consecuencia, con la inclusión de estos nuevos ítems, se requiere la inclusión de las siguientes obligaciones especificas: • Realizar la disposición final controlada de los RCD extraídos en los diferentes proyectos a cago de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. En un lugar debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. • Entregar mensualmente el o los certificados de disposición de los residuos ingresados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en desarrollo de los contratos interadministrativos. Estos certificados deberán ser expedidos a nombre de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, para cada proyecto adscrito al contrato. • Garantizar durante el tiempo de ejecución del presente contrato la vigencia de las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades ambientales competentes requeridos para el funcionamiento del sitio de disposición final. • Cumplir con la normatividad ambiental (licencia ambiental otorgada por la ANLA o la autoridad ambiental competente), aquella que la modifique y/o adicione, durante la ejecución del contrato. • Llevar registros archivos y controles necesarios para reportar información oportuna y confiable respecto de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual y suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato. • Entregar en los cinco primeros días calendario de cada mes, un reporte mensual en el que se evidencie el ingreso de los residuos dispuestos del mes anterior, con los siguientes datos: a) Cantidad de viajes realizados, b) registro del viaje con número de placa de la volqueta que ingresa al sitio de disposición, c) tipo de residuo transportado, d) cantidad transportada y dispuesta por volqueta y e) costo por volqueta de los residuos ingresados para disposición.* ***8.*** *Por otro lado, en el marco de la necesidad de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. de garantizar la disponibilidad permanente de volquetas doble troque durante la jornada operativa diurna y nocturna para el desarrollo de las actividades del Contrato Interadministrativo No. 9-99-25596-1475-2025, se requiere incluir el reconocimiento del valor por disponibilidad de volquetas tipo 6x4 de tres ejes por veinticuatro (24) horas, conforme se relaciona a continuación:*

Ítem	Descripción	Información adicional	Unidad
12	Volquetas 6X4 de tres ejes	a) Volumen de carga mínimo: 15 m3 b) Tracción mínima 6X4 c) Clase de combustible: Diesel d) Sistema de auto carpado en el volcó e) Modelo 2008 en adelante	24 horas

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Nuestra ciudad, nuestro compromiso

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO NO. 110 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E. S.P. Y CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTA 2026.

9. *Adicionalmente, se requiere realizar la aclaración en la Cláusula Quinta — Forma de Pago del Contrato No. 110 de 2026, en lo referente al trámite de facturación, con el fin de establecer que este deberá realizarse de manera independiente por cada gerencia, de acuerdo con los proyectos y actividades a su cargo. En consecuencia, la facturación correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos deberá presentarse de forma separada, contando con la validación del respectivo gerente, garantizando así la correcta trazabilidad técnica y presupuestal de los servicios ejecutados".* **5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34.2. ADICIÓN del manual de contratación de la empresa, el cual determina que *"(...) Para los ítems requeridos en la modificación del contrato que necesiten precios de referencia, se deberá realizar el respectivo sondeo de mercado por parte de la Jefatura de Compras. (...)"*, **6.** Que la Jefatura de compras realizó estudio de mercado por medio del cual se buscó determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la empresa; para esto, se tuvo en cuenta la cotización del PROVEEDOR 1 CONSORCIO TRASNPORTE BOGOTA 2026 NIT: 902.035.610-6 y del PROVEEDOR 2 CEMEX, concluyendo que *"los precios ofrecidos por los proveedores se encuentran de los precios del mercado".* **7.** Que la Gerencia de Gestión Ambiental concluye respecto al estudio de mercado que *"Una vez revisado el sondeo de mercado respectivo, se verificó la razonabilidad de los precios presentados por el proveedor No 1, concluyendo que estos guardan equilibrio frente a los requerimientos técnicos exigidos. En consecuencia, se solicita continuar el trámite de adición presupuestal y modificación de las condiciones del Contrato 110 de 2026".* **8.** Que, en atención a las anteriores consideraciones, justificaciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente Otrosí No. 1, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – MODIFICACIÓN: MODIFICAR** la CLÁUSULA CUARTA – VALOR del contrato 110 del 2026 e incorporar los siguientes ítems no previstos:

Ítem	Nombre del Producto	Información adicional	Cantidad Total	Tarifa IVA (%)	Precio unitario incluido todos los impuestos
6	Disposición de Excavación Seca en volqueta doble troque	N/A	1229	0%	$ 348.000
7	Disposición de Excavación húmeda /capa vegetal / tierra negra en volqueta doble troque	N/A	665	0%	$ 511.200
8	Disposición de Demolición, concreto, mampostería en volqueta doble troque	N/A	25	0%	$ 80.000
9	Disposición de Lodo alto índice de humedad en volqueta doble roque	N/A	60	0%	$ 717.600
10	Disposición de Excavación Seca en volqueta sencilla	N/A	9	0%	$ 169.000
11	Disposición de Excavación húmeda /capa vegetal / tierra negra en volqueta sencilla	N/A	2	0%	$ 255.600
12	Volqueta 6X4 de tres ejes Volumen de carga mínimo: 15 m3 Tracción mínima 6X4 Clase de combustible: Diesel Sistema de auto carpado en el volcó Modelo 2008 en adelante	N/A	24 horas	0%	$ 3.161.316

*Nota: Las cantidades enunciadas son de referencia, pueden tener variaciones de acuerdo con las necesidades de las operaciones. **MODIFICAR** la Cláusula Segunda - Obligaciones Del Consorcio – Obligaciones Especificas e incorporar las siguientes: **25.** Realizar la disposición final controlada de los RCD extraídos en los diferentes proyectos a cargo de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. En un lugar debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. **26.** Entregar mensualmente el o los certificados de disposición de los residuos ingresados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en desarrollo de los contratos interadministrativos. Estos certificados deberán ser expedidos a nombre de loa Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P, para cada proyecto adscrito al contrato. **27.** Garantizar durante el tiempo de ejecución del presente contrato la vigencia de las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades ambientales competentes requeridos para el funcionamiento del sitio de disposición final. **28.** Cumplir con la

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO NO. 110 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTA S.A. E. S.P. Y CONSORCIO TRANSPORTE BOGOTA 2026.

normatividad ambiental (licencia ambiental otorgada por la ANLA o la autoridad ambiental competente), aquella que la modifique y/o adicione, durante la ejecución del contrato. **29.** Llevar registros archivos y controles necesarios para reportar información oportuna y confiable respecto de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual y suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato. **30.** Entregar en los cinco primeros días calendario de cada mes, un reporte mensual en el que se evidencie el ingreso de los residuos dispuestos del mes anterior, con los siguientes datos: a) Cantidad de viajes realizados, b) registro del viaje con número de placa de la volqueta que ingresa al sitio de disposición, c) tipo de residuo transportado, d) cantidad transportada y dispuesta por volqueta y e) costo por volqueta de los residuos ingresados para disposición. **MODIFICAR** la cláusula QUINTA – FORMA DE PAGO en lo referente al numeral primero el cual quedará de la siguiente manera: 1. factura de venta debidamente aprobada de manera independiente por cada gerencia, de acuerdo con los proyectos y actividades a su cargo. En consecuencia, la facturación correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos deberá presentarse de forma separada, contando con la validación del respectivo supervisor, garantizando así la correcta trazabilidad técnica y presupuestal de los servicios ejecutados (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **SEGUNDA – ADICIÓN**: Adicionar la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($629.799.462), al Contrato No. 110 del 2026. PARÁGRAFO: La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 680 expedido el 26 de febrero de 2026 por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **TERCERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías exigidas en el contrato inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento, y deberá allegarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles de acuerdo con la fecha de suscripción del presente documento. **CUARTA – PERMANENCIA**: Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **QUINTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **SEXTA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 05 MAR 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca.

POR EL CONSORCIO,

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
C.C. 1.032.362.624 de Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina del Pilar Silva Pinto – Profesional Especializado, Dirección de Contratación
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano – Director de Contratación.
Aprobó: Edward Alexander Navas Farfan - Supervisor del Cto. 110 de 2026 – Gerente de Gestión Ambiental
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra - Gerente de Aguas y Gestión de Residuos